



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
Nº 136 -2013-MINAGRI-AGRO RURAL-DE**

Lima, 26 JUL. 2013

**VISTOS:**

El Oficio Nº 0255-AG-OCI del 10 de Abril de 2012, emitido por el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura; el Oficio Nº 0004-2012-AG-SEGMA, del 16 de Mayo de 2012, emitido por la Secretaría General del Ministerio de Agricultura, e Memorándum Nº 1368-2013-AG-AGRO RURAL-OADM del 08 de Julio de 2013, Memorándum Nº 1387-2013-AG, del 09 de Julio de 2013, y, el Informe Legal Nº178-2013-AG-AGRO RURAL-OAJ del 19 de Julio de 2013, sobre implementación de la Recomendación Nº 03 contenida en el Informe Nº 002-2012-2-0052 (Reformulado), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio Nº 0255-AG-OCI del 10 de abril de 2012, el Jefe del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura –OCI MINAG- remitió al Despacho Ministerial el Informe Nº 002-2012-2-0052 (Reformulado) denominado "Examen Especial a la Subdirección de Insumos y Abonos del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL" (Reformulado), periodo 2008-2010, a efectos que se proceda con la implementación de las recomendaciones contenidas en dicho informe;

Que, mediante Oficio Nº 0004-2012-AG-SEGMA del 16 de Mayo de 2012, el Secretario General del Ministerio de Agricultura remitió a la Dirección Ejecutiva de AGRO RURAL el citado Informe Nº 002-2012-2-0052 (Reformulado) solicitando la adopción de las acciones necesarias para implementar las Recomendaciones del 03 al 14;

Que, en atención al Oficio Nº 0171-2012-AG-OCI del 18 de abril de 2013, del Órgano de Control Institucional del MINAG, con Memorándum Nº 118-2013-AG-AGRO RURAL/DE del 24 de junio de 2013, la Dirección Ejecutiva remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica entre otros, el Informe Nº 002-2012-2-0052 (Reformulado), para evaluar las alternativas legales que permitan el cumplimiento de la Recomendación Nº 03, recaída en el Informe 002-2012-2-0052 (Reformulado);

Que, la Recomendación Nº 03 del Informe 002-2012-2-0052 (Reformulado), está referida a deslinde de las responsabilidades correspondientes a los ex –funcionarios y ex servidores comprendidos en las observaciones 02 y 03 del citado Informe, teniendo en cuenta su relación laboral y/o contractual con la Entidad y de conformidad con los dispositivos legales vigentes;



49930-13

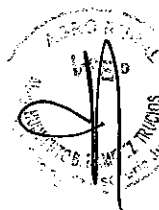
Que, mediante Memorándums Nos. 1368 y 1387-AG-AGRO RURAL-OADM, del 08 y 09 de julio de 2013, respectivamente, la Oficina de Administración, informó que ninguna de las personas comprendidas en las observaciones 02 y 03 del Informe N° 002-2012-2-0052 (reformulado) mantiene vínculo laboral o contractual con la Entidad, siendo que la mayoría de dicho personal estuvo sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS y solo uno de ellos, estuvo contratado por Locación de Servicios;

Que, en atención a la información contenida en los Memorándums referidos precedentemente, mediante Informe Legal N° 178-2013-AG-AGRO RURAL/OAJ del 19 de julio de 2013, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que existen indicios razonables de que los ex servidores identificadas por la Comisión Auditora del OCI MINAG a través del Informe N° 002-2012-2-0052 (Reformulado) transgredieron los Principios, Deberes, así como las normas de Responsabilidad previstos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública; que no ha prescrito la posibilidad de iniciar el respectivo procedimiento administrativo disciplinario; y, que resulta pertinente constituir al interior de la Entidad la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, prevista en el artículo 15° del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, para que en atención a la Recomendación N° 03 del referido Informe de Control, y de conformidad con las disposiciones del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, proceda a efectuar el correspondiente deslinde de responsabilidades;

Que, de conformidad con los numerales 4.1. y 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, concordado con el artículo 18° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, para efectos de dicho Código se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo, que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado; sin que importe el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto ni si se encuentra en ejercicio o no de la función pública;

Que, dada la complejidad que amerita el presente caso, pues las observaciones 2 y 3 del Informe N° 002-2012-2-00-52 (Reformulado) recaen simultáneamente tanto en funcionarios como en servidores, que ya no mantienen vínculo con la Entidad, y que se encontraban sujetos en la mayoría de casos al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en uno solo de ellos, bajo la modalidad de Locación de Servicios; y en atención a los Principios de Legalidad, Debido Procedimiento, Celeridad y Eficacia previstos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera pertinente que se constituya una única Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios que atienda la Recomendación N° 03 del referido Informe de Control, a efectos de que ejerza sus funciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, 10° y 11° del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificada por la Ley N° 30048, la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Oficina de Administración;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- CONSTITUIR** la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, que se encargará de deslindar, conforme a las normas de la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, la responsabilidad de los ex –funcionarios, ex servidores y ex locador de servicio comprendidos en las observaciones 02 y 03 del Informe N° 002-2012-2-00-52 (Reformulado), “Examen Especial a la Subdirección de Insumos y Abonos del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL”, periodo 2008-2010.

La Comisión estará conformada por los siguientes funcionarios:

**Miembros Titulares:**

- El (la) Director (a) de la Dirección de Gestión de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, Presidente (a)
- El (la) Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos, Secretario (a)
- El (la) Jefe (a) de la Unidad de Logística.

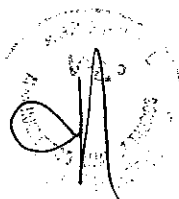
**Miembros Suplentes:**

- El (la) Jefe (a) de la Oficina de Planificación, Presidente Suplente.
- El (la) Jefe (a) de la Unidad de Programas, Proyectos y Monitoreo, Secretario (a) Suplente.
- El (la) Jefe (a) de la Unidad de Contabilidad.

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, que se constituye por la presente Resolución, podrá solicitar y contar con el asesoramiento de los profesionales que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y, gozará de autonomía en todos sus actos y decisiones, pudiendo efectuar requerimientos de documentación, información y/o apoyo de las Direcciones, Subdirecciones, Oficinas y Unidades de la Entidad.



**Artículo 3°.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, incluyendo el Informe Legal N° 178 -2013-AG-AGRO RURAL/OAJ del 19 de julio de 2013, que forma parte integrante de la misma.



**Artículo 4°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

